



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD Y FAIBEN FUNDACIÓN DE APOIO Á INFANCIA E AO BIENESTAR, MANAIA ASOCIACIÓN GALEGA DE ADOPCIÓN E ACOLLEMENTO, INSPECTORÍA MARÍA AUXILIADORA Y LA ASOCIACIÓN CASA DE FAMILIA SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Santiago de Compostela, (en la fecha de la firma digital)

REUNIDOS

De una parte:

Por una parte, doña (...), conselleira de Política Social y Juventud, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social y Juventud, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, de su nombramiento, el Decreto 59/2023, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 79/2023, de 22 de junio, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 124/2022, de 23 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud y el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

Y de otra parte:

(...), gerente de Faiben Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, con DNI (...), nomeado representante de la agrupación formada por las entidades Faiben, Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspección María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna, en virtud de la cláusula 3ª.a) del convenio de colaboración firmado por la referidas entidades el día 22 de febrero de 2023, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria de una subvención le pudieran corresponder según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Las partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y más el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y

Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños, niñas y adolescentes deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

La Ley 3/2011, del 30 de junio, establece como principio rector el reconocimiento, respeto, apoyo y protección a la familia como medio de transmisión de la vida, de solidaridad, de educación y de valores fundamentales y como ámbito privilegiado para el desarrollo personal y el equilibrio emocional y afectivo.

Cuarto. La Consellería de Política Social y Juventud, a través de la dirección general con competencias en Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, ha asumido entre sus competencias según el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, la protección y la tutela de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 4 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley orgánica 8/2015, del 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinto. La protección de la infancia en riesgo o desamparo motiva, en muchos casos, la asunción de la tutela o de la guardia por parte de la Administración. Las leyes establecen, en general, la prioridad del acogimiento familiar sobre el residencial en base al interés superior de esos niños y niñas que incluye su derecho a vivir y crecer en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Con todo, en la actualidad existe un alto número de niños y niñas que por varios motivos permanecen en centros residenciales, aproximadamente el 50% de las situaciones de tutela y guardia.

Los centros proporcionan un lugar de residencia y convivencia a niños, niñas y adolescentes que garantiza la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y el efectivo ejercicio de sus derechos. Entre ellos, las casas de familia ofrecen, además, un marco educativo normalizador e integrador adaptado a la realidad de los niños y niñas: núcleos de convivencia más pequeños, plenamente integrados en la comunidad y atención más personalizada. Las entradas y salidas de los niños y niñas acogidos, en general, están marcadas por sus necesidades educativas y de protección, disfrutando, en la medida de lo posible, de salidas y visitas con padres, madres o familiares.



Sin embargo, nos encontramos con niños y niñas que, por sus circunstancias (el contacto con la familia de origen no es posible o conveniente para su interés superior y no resulta posible el acogimiento en familia extensa), no pueden acceder a las visitas y salidas con la familia propia, por lo que tienen dificultades para poder vivir experiencias de relación familiar. Estas situaciones redundan en la fragilidad de los niños y niñas acogidos en los centros de protección: con niños y niñas residiendo por largas temporadas, situaciones cronificadas y sin proyecto de salida claro que, por el paso del tiempo y el acceso a la mayoría de edad, derivan en procesos de autonomía personal o reintegración en la familia de origen que aumentan su vulnerabilidad personal.

Sexto. De conformidad con lo expuesto, las entidades Faiben, Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna firmaron con fecha 22 de febrero de 2023 en Vigo un convenio de colaboración constituyéndose como agrupación para la puesta en marcha en común de una nueva iniciativa del *Programa de Experiencias Familiares de Referencia, en Familia en 2023* con el objetivo de enmarcar y coordinar la colaboración de las cuatro entidades en el fin de sumar sus esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes.

Estas entidades participan con sus iniciativas en el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia de Galicia, y conforman la agrupación que desarrolla dicho programa para el presente año.

Faiben, Fundación de Apoyo á Infancia y al Bienestar, desarrolla las funciones de “socio coordinador”, como se estipula en el referido convenio de colaboración firmado en Vigo el 22/02/2023 entre las entidades que conforman la agrupación para la ejecución del programa.

Las entidades que constituyen la agrupación tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de intervención socio educativa con niñas y niños en situación de desprotección. Suman esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes.

Faiben, Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-5197, es una entidad sin ánimo de lucro declarada de interés gallego comprometida con la infancia y la adolescencia en situación de riesgo y desprotección.

En los estatutos de la fundación, elevados a público el 13/05/2008 en escritura autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, D. (...) con el número 1.075 de su protocolo, consta en su artículo 6 que el objeto de esta Fundación es la promoción de cualquier tipo de iniciativa encaminada al desarrollo positivo de la infancia y de la juventud, con el propósito de ofrecer a ambas una asistencia integral, mostrando especial preferencia por aquellos niños y chicos desprovistos de atención familiar y/o riesgo de exclusión social.

Cuenta con tres Casas de Familia desde las que, a través de un modelo de convivencia familiar y normalizado, se trabaja por el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser miembros de una familia que les proporcione afecto, seguridad y estabilidad. Además, promueve otros programas y servicios que apoyen y acompañen los procesos de los niños, niñas y adolescentes en la construcción de sus propios proyectos de vida. Desde el año 2014 cuenta, en colaboración con la Xunta de Galicia, con un programa de formación para familias que ya disponen del certificado de idoneidad para la adopción, tanto nacional como internacional.

Manaia Asociación Galega de Adopción e Acollemento, reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-6183, es una entidad sin ánimo de lucro constituida como entidad de naturaleza asociativa e inscrita en el Registro de Asociaciones

con el nº 2006-9774-1, que se rige por sus estatutos y por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable.

En los estatutos de la fundación, consta en su artículo 5 que los fines principales de la asociación son:

- a) Fomentar en el ámbito de Galicia la adopción, nacional e internacional, y el acogimiento.
- b) Facilitar a las familias gallegas ayuda para llevar a cabo los procesos de adopción o acogimiento.
- c) Colaborar con las administraciones públicas para facilitar los procesos de adopción y acogimiento.

MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, viene desarrollando un "Programa de apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas y acogedoras", de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Inspección María Auxiliadora fue constituida como entidad de naturaleza religiosa, como consta en la escritura pública otorgada en Sevilla el 1 de septiembre de 2017, y está reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-6807. Destaca el trabajo que desarrolla a través de sus plataformas sociales y diversas presencias sociales distribuidas en todo el país: fundaciones sociales, programas de inserción laboral, inmigrantes, centros de menores...

La Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna, entidad de naturaleza asociativa constituida mediante escritura fundacional el 1 de junio de 1995, e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1995/003559-1 (PO), está reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-7358. Esta asociación fue constituida con la finalidad de acoger a un grupo de niños, niñas y adolescentes en situación de tutela o guardia, y ofrecerles una asistencia integral, dentro de una estructura de vida familiar.

Séptimo. El *Programa de Experiencias Familiares de Referencia, En Familia* pretende proporcionar a los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento residencial sin contactos familiares adecuados, la posibilidad de disfrutar de estancias temporales con familias ajenas que se constituyan en referencias estables en su desarrollo. Este programa con la formación inicial y continua contribuye a garantizar que las familias acogedoras sean conscientes del contexto y circunstancias reales de los niños y niñas.

El acompañamiento especializado e intensivo también contribuye a procesos proactivos que prevén posibles obstáculos. La metodología del programa permite un alto grado de sensación de seguridad tanto para los niños, niñas y adolescentes como para las familias, por su progresividad y control de los tiempos.

El presente programa requiere del estudio y valoración de los perfiles de los niños, niñas y adolescentes participantes, así como de la difusión y formación de las familias colaboradoras adecuadas a las necesidades de la persona menor de edad, así como del acompañamiento posterior.

El programa, cuando sea conveniente al interés de los niños, niñas y adolescentes, promoverá estancias, salidas de fines de semana o de vacaciones con familias colaboradoras.

Octavo. La Consellería de Política Social y Juventud considera prioritario potenciar este tipo de actuaciones y está interesada en fomentar la ejecución de programas como el que se describe, a través del cual la agrupación de estas cuatro entidades aporta un punto de vista único para desarrollar la actividad del proyecto, debido a que enfocan su trabajo en la consecución del bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento residencial sin

contactos familiares adecuados, con el objetivo de proporcionarles la posibilidad de disfrutar de estancias temporales con familias ajenas que se constituyan en referencias estables en su desarrollo.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se puede afirmar que dicha agrupación es idónea por su experiencia en el ámbito de la atención a los niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de programas y servicios en el ámbito de la prevención y la protección de la infancia, la adolescencia y sus familias, para el desarrollo del *Programa de Experiencias Familiares de Referencia, En Familia*. Además, las entidades que la constituyen gestionan casas de familia en las que viven niños, niñas y adolescentes con un elevado período de internamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el programa financiado tiene por objeto el desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

El conocimiento singular de estas entidades de las características y necesidades individuales de los niños, niñas y adolescentes que se pretende desinstitucionalizar mediante este programa hace que no sea posible promover la concurrencia competitiva a la hora de financiarlo, dado que es la única agrupación en toda la Comunidad autónoma que lo puede llevar a cabo.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Consellería de Política Social y Juventud considera adecuado el impulso a la agrupación para la ejecución del "Programa de experiencias familiares de referencia EN FAMILIA" en el año 2023.

Noveno. La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), según el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el MRR, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España (aprobado el 16/06/2021 por Decisión del Consejo de Europa); el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR; la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR; y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Décimo. La concesión de la subvención a través del convenio está amparado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto encaja en la línea de inversión I2 del proyecto número 2, subproyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia), incluido en el Componente 22 relativo a "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", según el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) firmado el 27 de agosto de 2021. El citado proyecto nº 7 tiene, entre otros objetivos, la puesta en marcha de actuaciones de promoción y fomento del acogimiento familiar a través de campañas de difusión del acogimiento dirigidas directamente a las potenciales familias acogedoras, a través de otras



familias que ya tengan experiencia en este recurso, para favorecer el contacto directo y el intercambio real de experiencias que fomenten nuevas participaciones.

En virtud de lo expuesto, las cuatro partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación, por parte de la Consellería de Política Social y Juventud de la Xunta de Galicia, a través de la concesión directa de una subvención, a la agrupación constituida por las entidades Faiben, Fundación de Apoio á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna, para el desarrollo del Programa de experiencias familiares de referencia "EN FAMILIA" mediante el cual se les facilita a los niños, niñas y adolescentes un marco referencial de vida en un núcleo pequeño como es la familia, donde la colaboración, la ayuda y el respeto posibiliten experiencias que permitan el conocimiento que supone una relación familiar y que ayude a incrementar su autoestima y seguridad personal al tiempo que amplíe su red relacional.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR

Se prevé que las personas beneficiarias asciendan a 22 niños/as y/o adolescentes y 150 familias sensibilizadas.

TERCERA. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán destinatarios de las actuaciones del programa los niños, niñas y adolescentes en situación de tutela o guarda asumida por la Xunta de Galicia que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que en su Proyecto Educativo Individual se contemple la estancia en familia como recurso para la consecución de sus objetivos educativos.
- b) Sin familia biológica, ni familia extensa, bien por ausencia o por imposibilidad de hacerse cargo.
- c) Provenientes de situaciones sociales muy carenciales sin referentes adultos.
- d) Con discapacidades psíquicas, físicas, sensoriales o enfermedades, sin posibilidades de conocer otra situación más normalizadora que la de Centros Residenciales.
- e) Que la familia se encuentre en una situación social cronificada y que esta no pueda hacerse cargo de ellos durante el fin de semana y períodos de vacaciones.
- f) Que se encuentren en una situación vital de desmotivación marcada por su proceso de largo internamiento.
- g) Con propuesta de Acogimiento Familiar simple en familia ajena y que esta propuesta no sea viable debido a la edad del niño, niña o adolescente o a su situación personal o social.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la agrupación de entidades beneficiarias:

- a) Cumplir los requisitos estipulados en el artículo 8 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en relación a la agrupación de entidades como beneficiarias de la concesión de subvenciones.
- b) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- d) Justificar ante la Consellería de Política Social y Juventud el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará la Consellería de Política Social y Juventud, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicarle a la Consellería de Política Social y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las cuatro entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la base reguladora de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años a partir del pago del saldo.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa a subvencionar a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social y Juventud", con su respectivo logotipo.

Según la cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, suscrito con fecha 27 de agosto de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, las entidades que desarrollan el programa se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, las entidades que desarrollan el programa harán mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y conforme a lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Al mismo tiempo las entidades deberán cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- k) Suministrar a la Consellería de Política Social y Juventud, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la agrupación de entidades, de las obligaciones previstas para cada una de las entidades que la componen, según el programa (anexo II), así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas. A estos efectos, el representante de la agrupación de entidades, será el responsable de proporcionar la documentación indicada.

Según establece el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercitar la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

- l) Elaborar y publicar una memoria anual de las actividades realizadas, dentro del mes siguiente a la finalización de la anualidad de ejecución del convenio, y en todo caso en el mes de enero del año siguiente de ejecución.
- m) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III a este convenio de colaboración.
- n) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.

- o) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- p) Con la ejecución del MRR asumir el compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de “no causar perjuicio significativo” que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, respeto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021 y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de taxonomía de la UE).

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- q) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés del/de la menor sobre cualquier otro.
- r) Las cuatro entidades se comprometen a no disolver la agrupación constituida por el convenio de colaboración firmado con fecha 22 de febrero de 2023, hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Se comprometen además a impulsar el adecuado funcionamiento del programa descrito, colaborando entre sí tanto en la planificación del servicio como en la financiación del mismo.

QUINTA.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El socio coordinador (Faiben, Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar) realizará las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la ejecución del proyecto.
- b) Coordinar el programa, asumiendo directamente las contrataciones y gastos necesarios, así como poner a disposición del mismo los recursos técnicos y materiales que correspondan.
- c) Verificar el cumplimiento de los compromisos de cada socio.
- d) Preparar los informes y documentación necesaria para la justificación del proyecto.

Los socios son responsables de:

- a) Participar en las actividades previstas en el proyecto.
- b) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto.
- c) Proporcionar al socio coordinador la información de las actividades y resultados en el momento que corresponda.
- d) Informar inmediatamente al socio coordinador de cualquier suceso que pueda causar interrupción temporal o permanente del servicio.
- e) Proporcionar todos los documentos necesarios para un control o una auditoría realizada por las autoridades competentes.

SEXTA.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

1. Para el desarrollo del programa la agrupación dispondrá de personal especializado en esta área de actuación, según el número 11 del programa que figura en el Anexo II.

Pondrán, asimismo, a disposición del programa el personal de dirección y de gestión necesario para garantizar la calidad y mejora en su desarrollo.

2. Los recursos humanos precisos para el desarrollo del proyecto son: dos técnicas del Programa a tiempo completo, que se encargarán de las acciones principales, planificación, coordinación, difusión, etc., y un coordinador con una dedicación del 20% de su jornada (8 horas semanales). Este equipo se complementa con la colaboración de las personas educadoras de referencia en cada Casa de familia de las entidades que forman parte de la agrupación y con el técnico de la Asociación Manaia, por su parte, para la difusión, sensibilización y captación de familias, así como en las formaciones posteriores.

3. Los equipos profesionales que se pongan a disposición de este programa en ningún caso podrán actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social y Juventud, debiendo ser cada una de las entidades que conforman la agrupación las que impartan las oportunas órdenes a sus trabajadores y las que ostenten respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidad inherentes a su condición de entidades empleadoras.

4. La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que desarrollen las actividades del programa a subvencionar y la Consellería de Política Social y Juventud, por lo que no se le podrá exigir a esta responsabilidad alguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SÉPTIMA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Consellería de Política Social y Juventud financiará el coste derivado de la ejecución en 2023 del programa a subvencionar a través de este convenio con una cuantía global de 81.235,90 € con cargo a fondos procedentes del MRR, en el marco del PRTR – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según el Convenio firmado al efecto con fecha del 20/08/2021 entre la Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.312B.481.00 en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin, distribuido en la siguiente anualidad:

Anualidad	2023
Importe	81.235,90 €

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para las entidades convenientes. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por cada una de las partes en el convenio no varíe.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El pago se realizará en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, al socio coordinador del programa que tendrá la obligación de distribuir el importe entre el resto de las entidades en función de las justificaciones presentadas, de la siguiente manera:

Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales, hasta un máximo de 64.988,72 € para el año 2023 (80% de la cantidad subvencionada), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio, de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 20.723,59 € (80 % de los 18.000 primeros euros más el 10 % de los 63.235,90 € restantes), será satisfecha en el momento en el que se firme el convenio, con el objeto de que se puedan cubrir los costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, la agrupación queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad con las características determinadas en el artículo 65.4 f) de dicho decreto.

2º. Hasta 44.265,13 € se pagarán a medida que se justifique la actividad descrita en el programa a subvencionar por este convenio para la anualidad 2023.

Los 16.247,18 € restantes (20% de la cantidad anual subvencionada) se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

3. La justificación y pago del anticipo y de las restantes partidas descritas en el punto anterior, se realizarán de acuerdo con la distribución por entidades que figura en el Anexo I.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse según los presupuestos especificados para el año 2023, de conformidad a lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Para proceder al pago a la agrupación debe presentar, por cada una de las entidades que la conforman, una justificación en la que detalle con claridad las actividades financiadas del programa realizadas por cada una de ellas. A tal efecto debe presentarse:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

- 1º. Justificación del gasto según el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, con fecha límite de justificación, el 20 de diciembre de 2023.
- 2º. Actividades realizadas.
- 3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.
- 4º. Valoración global.
- 5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
- 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las mismas serán cotejadas por parte de la entidad que asume la representación de la agrupación al ser la encargada del control de la documentación presentada.
- 3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- 4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar cada una de las entidades beneficiarias cuando el importe del gasto de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o gastos anteriores a la firma del convenio que se tengan realizados dentro del período que abarca este.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales de las personas trabajadoras que participen en el programa, la agrupación deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

- 1º. Relación nominal de los/las trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.
- 2º. Recibos de salarios
- 3º. Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y el documento de 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados
- 4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190)

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

Estos justificantes no serán exigibles para aquellos gastos realizados en el último mes del año de vigencia del convenio, cuyo pago efectivo sea imposible dentro del plazo de justificación por causas no imputables a la agrupación. En estos casos será suficiente con la presentación del resto de la documentación requerida. Tampoco será exigible, en el momento de la justificación presentar los documentos justificativos del gasto de la seguridad social del mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de cada año.

La agrupación se compromete a la presentación de la Relación Nominal de Trabajadores y de la Relación de liquidación de cotizaciones para el mes de diciembre así como los impresos de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre y de los respectivos justificantes de pago que no se puedan presentar en el momento de la justificación final, una vez obren en su poder.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de ejecución del programa, y deberá presentarse en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social y Juventud con fecha límite 23 de diciembre del año 2023 para la ejecución del programa subvencionado por el convenio.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del/de la técnico/a, cuando este/a dedica el total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas. En el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a la realización de estas actuaciones. A tal efecto si no se encontrase diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se adjuntará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que los complementos extrasalariales o las indemnizaciones de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En el caso de relevo de la persona trabajadora titular se subvencionarán los costes que ocasiona la persona trabajadora que la sustituya.
- En caso de que no se sustituya el trabajador titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad (excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto a obligatoriedad de su pago).

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social y Juventud a través de la dirección general con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de cada entidad en cuyo caso la agrupación deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

1º. NIF de cada entidad.

2º. DNI o NIE de la persona que represente a cada una.

3º. Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

5º. Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la agrupación la presentación de los documentos correspondientes.

e) La agrupación en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

f) El gasto subvencionable en el marco de este Convenio de Colaboración abarca únicamente hasta el 31 de diciembre de 2023 con la fecha límite de justificación al 23 de diciembre de 2023.

La agrupación tendrá como plazo límite el 31 de enero de 2024 para remitir a la Consellería de Política Social y Juventud a través de la dirección general con competencias en Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, una memoria final conjunta de actuación del ejercicio 2023, en la que se recogerán las experiencias del funcionamiento del programa, que incluirá: el número de personas atendidas (niños, niñas y adolescentes y familias atendidas), las actividades realizadas, los medios humanos y materiales empleados y aquellos otros aspectos que la entidad considere salientables.

NOVENA.- FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner los hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio.

Serán también de aplicación las medidas del Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del 10 de diciembre de 2021, <https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf>.

Así mismo, serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan Específico de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social y Juventud, que fue firmado el 12 de enero de 2022, https://transparencia.xunta.gal/c/document_library/get_file?folderId=1792070&name=DLFE-47388.pdf.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados,

nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe total no podrá ser superior al importe del programa.

Queda prohibida la doble financiación (artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero). Las reformas y los proyectos de inversión financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021).

DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

2. Los datos personales y los consentimientos de las personas interesadas recaudados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social y Juventud, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

3. El tratamiento de los datos en el procedimiento de concesión de la subvención se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en las cláusulas del convenio y en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

4. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la ejecución de dicho convenio o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con la finalidad de darle la publicidad exigida al procedimiento, la publicidad de los datos identificativos de las personas interesadas, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, estará sujeta al cumplimiento de la normativa de transparencia, de subvenciones con las limitaciones que al efecto procedan, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como Diarios Oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.



6. Las entidades que forman la agrupación serán responsables del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, tratarán los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tengan acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

7. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

8. La entidad le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, propuesta de modificación y resolución o efectos que puedan surgir, se prevé la creación de una comisión mixta que estará formada por los siguientes miembros:

a) Dos representantes de la Consellería de Política Social y Juventud, que serán la persona titular de la subdirección general con competencias en Política Familiar, Infancia y Adolescencia que actuará como presidente/a de la comisión, y la persona titular del servicio con competencias en protección a la infancia y a la adolescencia. Los respectivos suplentes serán designados por la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud.

b) Un representante de la entidad que lidera la coordinación del programa y, en su caso, el respectivo suplente, designado por su presidencia.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Dirección General competente en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica y, en su caso su respectivo suplente designados por la persona titular de la Consellería a propuesta de la Dirección General.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio en el marco de la concesión de la subvención pública. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la conselleira de Política Social y Juventud.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.



No obstante abarcará las acciones objeto de este programa que se realicen por la agrupación desde el 1 de enero de 2023.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de su interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social y Juventud poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute el programa objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuera el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social y Juventud, podrá exigir a la agrupación el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dicha entidad procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todas las entidades se comprometen a no disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 35 y 63

de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DECIMOSEXTA.- COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes firman digitalmente este convenio.

Por la Consellería de Política Social y Juventud

Por la Agrupación

La Conselleira de Política Social y Juventud

El representante de la agrupación

(...)

(...)

ANEXO I

Presupuesto – PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA"			
Origen de los fondos			
	coste total	% imputado al programa	coste del programa
Gastos de personal			
Técnica Programa zona Pontevedra-Ourense	30.048,18 €	100,00%	30.048,18 €
Técnica Programa zona A Coruña-Lugo	30.048,18 €	100,00%	30.048,18 €
Coordinador	43.527,00 €	20,00%	8.705,40 €
68.801,76 €			
Gastos corrientes			
Supervisión externa	1.200,00 €	100,00%	1.200,00 €
Formadoras	1.440,00 €	100,00%	1.440,00 €
Alquiler equipamiento informático (audio, vídeo e impresión)	546,00 €	100,00%	546,00 €
Material de difusión	600,00 €	100,00%	600,00 €
3.786,00 €			
Dietas y gastos de viajes			
Transporte y desplazamientos	5.416,00 €	100,00%	5.416,00 €
5.416,00 €			
Gestión y administración			
Alquiler Local	5.535,12 €	25,00%	1.383,78 €
Asesoría	8.104,56 €	8,00%	648,36 €
Costes generales (teléfono, material de oficina, mantenimiento, etc)	1.200,00 €	100,00%	1.200,00 €
3.232,14 €			
			81.235,90 €
			100,00%

Presupuesto – PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA"							
Distribución por entidades							
	coste total	% imputado al programa	coste del programa	Faiben	M ^a Auxiliadora	Vedruna	Manaia
Gastos de personal							
Técnica Programa zona Pontevedra-Ourense	30.048,18 €	100,00%	30.048,18 €	30.048,18 €			
Técnica Programa zona A Coruña-Lugo	30.048,18 €	100,00%	30.048,18 €	30.048,18 €			
Coordinador	43.527,00 €	20,00%	8.705,40 €	8.705,40 €			



68.801,76 €							
Gastos corrientes							
Supervisión externa	1.200,00 €	100,00%	1.200,00 €				1.200,00 €
Formadoras	1.440,00 €	100,00%	1.440,00 €		1.440,00 €		
Alquiler equipamiento informático (audio, vídeo e impresión)	546,00 €	100,00%	546,00 €			546,00 €	
Material de difusión	600,00 €	100,00%	600,00 €	600,00 €			
3.786,00 €							
Dietas y gastos de viajes							
Transporte y desplazamientos	5.416,00 €	100,00%	5.416,00 €	5.416,00 €			
5.416,00 €							
Gestión y administración							
Alquiler Local	5.535,12 €	25,00%	1.383,78 €	1.383,78 €			
Asesoría	8.104,56 €	8,00%	648,36 €	648,36 €			
Costes generales (teléfono, material de oficina, mantenimiento, etc)	1.200,00 €	100,00%	1.200,00 €	1.200,00 €			
3.232,14 €							
			81.235,90 €	78.049,90 €	1.440,00 €	546,00 €	1.200,00 €
			100,00%	96,08%	1,77%	0,67%	1,48%
			100,00%				

ANEXO II. PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN

El proyecto pretende proporcionar a los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento residencial sin contactos familiares adecuados, la posibilidad de disfrutar de estancias con familias ajenas que se constituyan en referencias estables en su desarrollo.

Se trata de ofrecer a esos niños, niñas y adolescentes un marco referencial de vida en un núcleo pequeño como es la familia, donde la colaboración, la ayuda y el respeto posibiliten experiencias que permitan el conocimiento que supone una relación familiar y que ayude a incrementar su autoestima y seguridad personal al tiempo que amplíe su red relacional.

El presente proyecto aborda las necesidades no cubiertas de niños, niñas y adolescentes para los que no se prevé una solución familiar, evitando dentro de lo posible una estancia larga en un recurso residencial. Su funcionamiento requiere del estudio y valoración de los perfiles de los niños, niñas y adolescentes participantes, así como de la difusión, captación, formación y valoración de las familias colaboradoras adecuadas a las necesidades de la persona menor de edad, así como del acompañamiento posterior.

JUSTIFICACIÓN

La protección de la infancia en riesgo o desamparo motiva, en muchos casos, la asunción de la tutela o de la guardia por parte de la Administración. Las leyes establecen, en general, la prioridad del acogimiento familiar sobre el residencial en base al interés superior de esos niños y niñas que incluye su derecho a vivir y crecer en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.

Con todo, la realidad nos muestra que en la actualidad existe un alto número de niños y niñas que por varios motivos permanecen en centros residenciales, aproximadamente el 50% de las situaciones de tutela y guarda¹.

Los centros proporcionan un lugar de residencia y convivencia a niños, niñas y adolescentes que garantiza la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y el efectivo ejercicio de sus derechos. Entre ellos, las casas de familia ofrecen, además, un marco educativo normalizador e integrador adaptado a la realidad de los niños y niñas: núcleos de convivencia más pequeños, plenamente integrados en la comunidad y atención más personalizada.

Las entradas y salidas de los niños y niñas acogidos, en general, están marcadas por sus necesidades educativas y de protección, disfrutando, en la medida de lo posible, de salidas y visitas con padres, madres o familiares.

Sin embargo, nos encontramos con niños y niñas que, por sus circunstancias (sin contacto familiar protector estable ni acceso al acogimiento en familia extensa), no pueden acceder a las visitas y salidas con la familia propia y, por lo tanto, tienen dificultades para poder vivir experiencias de relación familiar.

¹ Conforme la Estadística de protección de menores 2019 de la Xunta de Galicia, <https://politicassocial.xunta.gal/gl/recursos/publicacions/estadistica-de-proteccion-de-menores>, de los 1.843 niños y niñas en situación de tutela en 2019 en Galicia, solo el 891 accedieron al acogimiento familiar.

Estas situaciones redundan en la fragilidad de los niños y niñas acogidos en los centros de protección: con niños y niñas residiendo por largas temporadas, situaciones cronificadas y sin proyecto de salida claro que, por el paso del tiempo y el acceso a la mayoría de edad, derivan en autonomía personal o reintegración familiar sin condiciones de protección, especialmente en los de mayor edad (12 a 17 años).

En esos casos, además, el acceso al acogimiento familiar no resulta posible, bien por el excesivo tiempo de tramitación, por la ausencia de familias apropiadas o bien por las propias características de los niños y niñas (de edades avanzadas, grupos de hermanos que pueden ser numerosos, niñas o niños con conductas conflictivas o con necesidades educativas especiales...), lo que de hecho acaba privándolos de la experiencia de un ambiente familiar normalizado.

Al mismo tiempo, existen familias que, una vez explicadas las circunstancias y necesidades de las niñas, niños y adolescentes vulnerables, y la disposición técnica de formación y acompañamiento, se muestran dispuestas a colaborar con el proceso educativo de esos niños, niñas y adolescentes durante los períodos y formatos necesarios.

ENTIDADES PROMOTORAS

Con fecha 19 de octubre de 2021, Faiben, Fundación de Apoio á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de enmarcar y coordinar la colaboración de las cuatro entidades en el "Programa de Experiencias Familiares de Referencia" a fin de sumar sus esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes. En virtud de la cláusula 3ª.a) fue nombrado (...), gerente de Faiben, Fundación de Apoio á Infancia e ao Benestar, como representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como agrupación beneficiaria, le pudieran corresponder según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La agrupación está constituida por entidades de iniciativa social que tienen objetivos comunes y complementarios en las áreas de intervención socioeducativa con niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección.

Las tres primeras disponen de centros residenciales, casas de familia, en los que son atendidos en régimen de acogimiento residencial y/o de atención de día, niñas, niños y adolescentes con medida de protección. El ejercicio de la guardia implica también las obligaciones de velar, tener en su compañía, alimentar, educar y procurar una formación integral a las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de promover su desarrollo personal normalizador y su integración social. Las tres entidades cuentan con una amplia trayectoria en el ámbito de la protección, con profesionales con más de 40 años de experiencia.

De otro lado, la Asociación Galega de Adopción e Acollemento Manaia lleva ya 15 años trabajando en adopción, y los últimos 3 también en acogimiento, ofreciendo a las familias de Galicia espacios de atención, información y formación. Con 104 familias socias es la asociación más numerosa y activa de todo el territorio gallego.

Las cuatro entidades promotoras del Programa unen sus esfuerzos y recursos asumiendo dos principios fundamentales en el trabajo con los niños, niñas y adolescentes:

- la consideración primordial del interés superior del niño o niña sobre cualquier otro que se estime legítimo.
- la condición de carácter educativo que toda medida de amparo debe tener con respecto a los mismos.

A los efectos, dichas entidades firmaron el 19/10/2021 un convenio de colaboración, renovado el 24 de febrero de 2023, con el objeto de constituirse en una agrupación para desarrollar el programa de experiencias familiares de referencia "En Familia". Para el desarrollo en el documento se establece la posición de Faiben, Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar como coordinadora de dicho programa asumiendo las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la ejecución del proyecto.
- b) Coordinar el programa, asumiendo directamente las contrataciones y gastos necesarios, así como poner a disposición del mismo los recursos técnicos y materiales que correspondan.
- c) Verificar el cumplimiento de los compromisos de cada socio.
- d) Preparar los informes y documentación necesaria para la justificación del proyecto.

Los resto de las entidades son responsables de:

- a) Participar en las actividades previstas en el proyecto.
- b) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto.
- c) Proporcionar al socio coordinador la información de las actividades y resultados en el momento que corresponda.
- d) Informar inmediatamente al socio coordinador de cualquier suceso que pueda causar interrupción temporal o permanente del servicio.
- e) Proporcionar todos los documentos necesarios para un control o una auditoría realizada por las autoridades competentes.

Todas las entidades responderán solidariamente en caso de reintegro o sanción derivada de la subvención, comprometiéndose a no disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

REFERENCIAS LEGALES

Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, en la Resolución (77) 33 de 3 de noviembre de 1977 del Consejo de Europa sobre acogida de menores, y en las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 2009.

Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil. En especial, el artículo 172 ter.3, que recoge la delegación de guarda para estancias, salidas de fin de semana o vacaciones.

Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.

Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y la convivencia de Galicia.

Decreto 42/2000, de 7 de enero, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Objetivo general

Mejorar la vivencia de la vida familiar de los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento residencial a través de experiencias familiares de referencia.

Objetivos específicos

OE1. Mantener las experiencias de referentes familiares protectoras para las niñas, niños y adolescentes promovidas con anterioridad por el programa.

OE2. Conseguir que nuevas niñas, niños y adolescentes dispongan de referentes familiares protectores.

OE3. Mejorar la adquisición y la práctica de habilidades de convivencia en familia de los niños, niñas y adolescentes.

OE4. Incorporar nuevas familias colaboradoras al sistema de protección.

Actividades

1. Identificación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de participar en el programa.

Incluye la valoración de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de participar en el programa y propuesta a la entidad tutora.

2. Difusión, sensibilización y captación de familias

Incluye la difusión y organización de sesiones informativas sobre la modalidad de estancia de los niños, niñas y adolescentes con familias colaboradoras, así como la recepción de las solicitudes de las familias.

3. Formación a familias.

Incluye la planificación y realización de la formación inicial a las familias interesadas (de 16 horas), previa a la valoración. La importancia de la formación previa a la valoración se ve en el estudio a familias que se ofrecen para la adopción y que reciben formación de Faiben, el 25% cambia su ofrecimiento.

4. Valoración de familias colaboradoras

Incluye la realización de entrevistas a familias y concluye con la valoración orientada a determinar la posible participación de la familia en el programa.

5. Estudio de compatibilidad y propuesta de asignación familia-niño/a.

Incluye el análisis de los perfiles de las familias valoradas positivamente y de los niños y niñas participantes para una valoración conjunta. Finaliza con una preselección de una familia para un niño o niña concreto.

6. Experiencias familiares de referencia.

Incluye la elaboración de planes de trabajo y el acompañamiento en las fases de adaptación y contactos y salida regulares o del formato de convivencia más acomodado en cada caso.

Igualmente, requiere de la organización de la formación continua para las familias colaboradoras y la realización de los informes de seguimiento correspondientes en coordinación con los recursos residenciales.

7. Supervisión externa.

Incluye la supervisión por parte de un profesional externo con amplia experiencia en el desarrollo de programas relacionados o semejantes al presentado en otras comunidades autónomas, con el objetivo de revisar el trabajo profesional y contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la práctica diaria. El núcleo de la supervisión son los profesionales y el modelo de intervención.

Cronograma de actividades

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Reuniones de formación y coordinación												
Identificación de niñas, niños y adolescentes												
Difusión, sensibilización y captación de familias												
Valoración, preparación y propuesta de familias colaboradoras												
Formación a familias colaboradoras												
Estudio de compatibilidad y propuesta de asignación familia-niño/a												
Experiencias familiares temporales en períodos de vacaciones y de fin de semana												
Supervisión externa												

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Directa

Niños, niñas y adolescentes en situación de tutela o guarda por la Xunta de Galicia que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Niños, niñas y adolescentes en los que dentro de su Proyecto Educativo individual (PEI) se contempla su estancia en familia como recurso para la consecución de sus objetivos educativos.

- Niños, niñas y adolescentes sin familia biológica, ni familia extensa, bien por ausencia o por imposibilidad de hacerse cargo.
- Niños, niñas y adolescentes que no tienen prácticamente ninguna oportunidad de convivir en ambientes familiares porque provienen de situaciones sociales muy carenciales y en la mayoría de casos no tienen referentes adultos, además de los educadores, maestros o monitores.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidades psíquicas, físicas, sensoriales o enfermedades, sin posibilidades de conocer otra situación más normalizadora que la de Centros Residenciales dependientes de la Administración Pública, tanto en su etapa de niño/a o adolescente, como en la de persona adulta.
- Niños, niñas y adolescentes cuya familia se encuentre en una situación social cronificada y que esta no pueda hacerse cargo de ellos durante el fin de semana y períodos de vacaciones.
- Niños, niñas y adolescentes con desmotivación marcada por su proceso de largo internamiento.
- Niños, niñas y adolescentes con propuesta de Acogimiento Familiar en familia ajena y cuya propuesta no fuera viable hasta ahora debido a su edad, su pertenencia a grupo de hermanos o a su situación personal o social.

Indirecta

Familias que se ofrecen para acoger a los niños, niñas y adolescentes con una motivación clara para complementar el proceso educativo de estos cuando son usuarios de los recursos residenciales.

Suponen el recurso básico para desarrollar el programa y deberán:

- Colaborar en el proceso educativo del niño/a.
- Comprender y respetar los orígenes de la niña/o así como la visión que tiene de su familia. La información sobre la vida de la niña/o, tendrá que ser tratada con mucho respeto, conociendo el derecho que tienen a su intimidad. Asimismo, la familia colaboradora tendrá que estar informada sobre la normativa sobre la protección de datos hacia las niñas/os y adolescentes atendidos.
- Estar motivadas para participar en el acompañamiento al proceso educativo de las niñas y niños que viven en los centros residenciales, manifestando la disponibilidad de mantener una relación de continuidad con el chico o chica.
- Disponer de unas características afectivas, relacionales y convivenciales, así como de unos recursos culturales, educativos y económicos que permitan que la estancia de la niña o niño con ellos sea satisfactoria para su desarrollo personal y social.
- Aceptar un proceso de estudio y valoración. Habrán de ser conscientes de que su colaboración se integra en un proceso global de atención a la niña/niño y al adolescente

que vive en un centro residencial, por lo que su colaboración tendrá que ser armónica y coherente en relación con el mencionado proceso.

INCIDENCIA PREVISTA

En relación con los niños, niñas y adolescentes participantes, se prevé la mejora de sus herramientas y habilidades de relación familiar que les permitan dotarse de las capacidades necesarias para la reintegración familiar, sea en la familia de origen o en familia ajena, o el acceso a la vida autónoma. Los resultados del proyecto en 2021 y 2022 demuestran que las experiencias contribuyen al desarrollo e integración social de las personas participantes mediante la creación de referencias familiares estables de contención y afectividad, así como la facilitación por parte de las familias de nuevas relaciones sociales en su entorno.

Por otra parte, la sensibilización junto con la mejora de las competencias socioeducativas de las familias participantes, contribuye indirectamente a un aumento del número de familias colaboradoras que se puedan incorporar a otros tipos de acogimiento familiar.

La estimación de participantes resulta compleja al tratarse de un proyecto innovador en el sistema de protección gallego. Con todo, tras dos años de funcionamiento, la previsión para 2023, es de afianzamiento y aumento del alcance del mismo, en todos los aspectos:

- El alcance de la sensibilización e información a familias se estima en 150 familias alcanzadas, teniendo en cuenta la implantación y trabajo en red de Manaia y el resto de socios del programa. De ellas, se prevé la participación en las sesiones informativas de unas 50 familias.
- La participación de niñas, niños y adolescentes en el programa se estima en 22, de los que aproximadamente 10 serían nuevas incorporaciones en el año 2023.

Por otro lado, respecto a la identificación de niñas y niños susceptibles de participar en el programa, se garantiza el análisis del 100% de los perfiles de las niñas y niños derivados.

INDICADORES PREVISTOS PARA EVALUAR EL PROGRAMA

Objetivos	Indicadores	Resultado esperado
OE1. Mantener las experiencias de referentes familiares protectoras para las niñas, niños y adolescentes promovidas con anterioridad por el programa.	I1. Porcentaje de niñas o niños que se mantienen en experiencias temporales en familias ajenas.	90% de las niñas y niños.
OE2. Conseguir que nuevas niñas, niños y adolescentes dispongan de referentes familiares protectores.	I2. Número de niñas o niños con experiencias en familias ajenas.	10 niñas y niños.
OE3. Mejorar la adquisición y la práctica de habilidades de convivencia en familia de los niños, niñas y adolescentes.	I3. Porcentaje de participantes que mejoran los objetivos establecidos en los PEI para el ámbito familiar	75% de los participantes.

OE4. Incorporar nuevas familias colaboradoras al sistema de protección.	I4.1 Número de familias valoradas positivamente.	20 familias valoradas.
	I4.2 Número de familias colaboradoras que integran algún niño o niña.	10 familias colaboradoras.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA

Provincia	Localidad/es	Personas beneficiarias
A Coruña	A Coruña, Santiago, Ribeira y alrededores	3 a 4 niñas/os y 3 a 4 familias colaboradoras
Lugo	Lugo y alrededores	2 a 3 niñas/os y 2 a 3 familias colaboradoras
Ourense	Ourense y alrededores	2 a 3 niñas/os y 2 a 3 familias colaboradoras
Pontevedra	Pontevedra, Vigo, Caldas de Reis y alrededores	14 a 16 niñas/os y 14 a 16 familias colaboradoras
A Coruña	A Coruña, Santiago, Ribeira y alrededores	50 familias sensibilizadas (150 personas)
Lugo	Lugo y alrededores	25 familias sensibilizadas (75 personas)
Ourense	Ourense y alrededores	25 familias sensibilizadas (75 personas)
Pontevedra	Pontevedra, Vigo, Caldas de Reis y alrededores	50 familias sensibilizadas (150 personas)

Entidades ejecutantes o miembros de las agrupaciones:

Provincia	Localidad/es	Entidad que realiza el programa	Personas beneficiarias
A Coruña	A Coruña, Santiago, Ribeira y alred.	Faiben	50 fam. (150 pers.) / 4 niñas/os
Lugo	Lugo y alrededores	Manaia	25 fam. (75 pers.) / 2 niñas/os
Ourense	Ourense y alrededores	Manaia	25 fam. (75 pers.) / 2 niñas/os
Pontevedra	Pontevedra y alrededores	Manaia	20 fam. (60 pers.)
Pontevedra	Vigo y alrededores	Faiben	30 fam. (90 pers.) / 9 niñas/os
Pontevedra	Vigo	Asoc. CDF. Sta. Joaq. de Vedruna	3 niñas/os
Pontevedra	Caldas de Reis	Insp. M ^a Auxiliadora	4 niñas/os

METODOLOGÍA

Proceso de captación y valoración de las familias colaboradoras

Captación. La persona responsable del Programa de Experiencias Familiares de Referencia hará difusión y organizará sesiones informativas sobre la modalidad de estancia temporal de los niños, niñas y adolescentes con familias colaboradoras en el proceso educativo. Las sesiones incidirán en la centralidad de las personas menores como sujetos de derechos, orientando la toma de decisiones en su interés superior.

Solicitud. La agrupación recibe las solicitudes de las familias susceptibles de colaboración en los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes.

Proceso de valoración. Con la solicitud se inicia el proceso para la valoración de la familia, que requiere de un conocimiento más profundo de la dinámica familiar, motivaciones, las capacidades educativas y afectivas y recursos socio-económicos y culturales.

Para conseguir este conocimiento es precisa la participación de la familia en una *formación inicial* organizada por la agrupación así como la realización de *entrevistas* individuales.

Al final del proceso, la agrupación realiza una valoración orientada a determinar su posible participación en el programa, que comunicará a la propia familia. En el caso de ser negativa, si es el caso, sería posible la realización de un nuevo proceso formativo y valorativo, a juicio de la agrupación.

Propuesta del niño o del adolescente

Los centros residenciales considerarán los niños, niñas y adolescentes que vivan en cada uno de ellos, susceptibles de participar en el programa.

La propuesta contará con la participación de los niños, niñas y adolescentes implicados, que serán oídos si tuviesen suficiente madurez y, en todo caso, si fuesen mayores de doce años.

Valoración conjunta/cruzada

La agrupación analizará y completará si es necesario los perfiles para una valoración conjunta de las solicitudes, con el fin de identificar el perfil idóneo de la posible familia colaboradora compatible con la realidad del niño o niña (territorio, composición de la familia, formación y preparación realizada por esta, expectativas...).

Valoradas las alternativas, la agrupación realizará una preselección de una familia para un niño o niña concreto y se lo expondrá a la familia colaboradora, que podrá aceptar o no.

Plan de trabajo

La agrupación se encargará de impulsar y acompañar el proceso de conocimiento, acoplamiento y colaboración entre los niños, niñas y familias.

La agrupación, en coordinación con el recurso residencial, elabora el plan de trabajo, en el que constarán los períodos de salidas y estancia del niño o niña con la familia colaboradora. El plan recogerá también una fase previa de adaptación y primeros contactos y salidas entre la familia colaboradora y el niño, antes de establecer la periodicidad de las salidas.

El éxito del plan de trabajo requiere de la mejor información y preparación previa de ambas partes. La unificación de criterios educativos entre las personas intervinientes en el plan se hace imprescindible para ofrecer tanto al niño, niña o adolescente cómo a las familias expectativas reales. La familia tendrá que conocer las líneas educativas generales que traiga la niña/niño o adolescente en su Proyecto Educativo Individual en el centro de origen, para evitar respuestas educativas contradictorias. El niño, niña o adolescente necesitan de un criterio de realidad que los sitúe en su contexto actual y que los permita disfrutar del momento de estancia con la familia, sintiéndose al tiempo escuchados y respetados en sus expresiones y manifestaciones.

La agrupación se encargará de informar y acompañar a las familias durante el proceso, mientras que los centros residenciales harán lo propio preparando y acompañando a los niños o niñas.

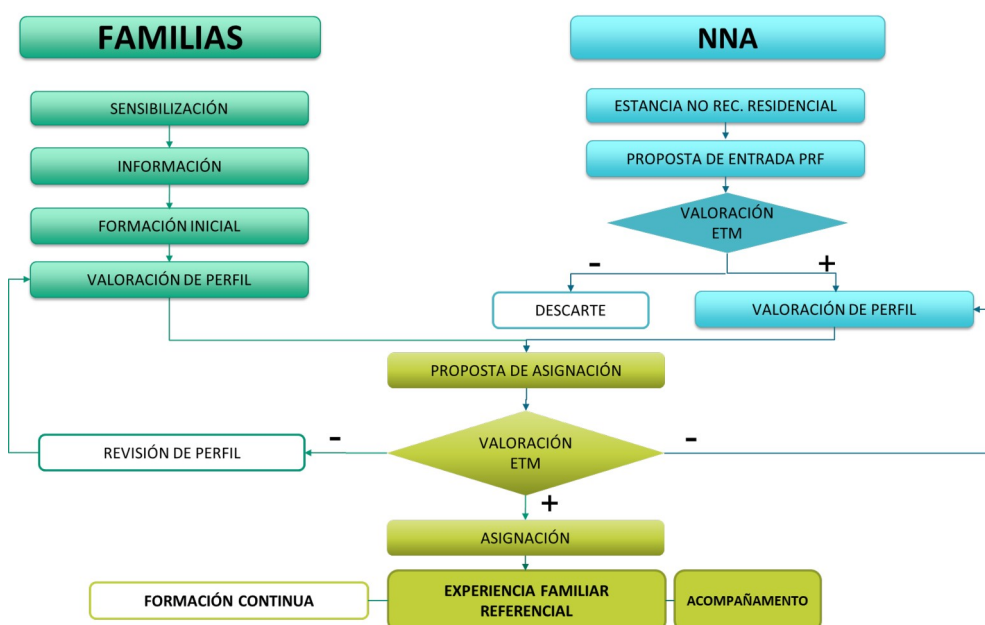
Acompañamiento y formación continua

La familia que desee colaborar en este proyecto tiene que aceptar el seguimiento que la agrupación y el guardador harán conjuntamente de la estancia del niño o niña en la familia colaboradora. En concreto, el acompañamiento a la familia se asumirá desde la agrupación mientras el seguimiento del PEI en el área familiar se realizará desde el recurso residencial de referencia.

En el caso de incidencias durante las estancias, se emitirán también los respectivos informes, pudiendo llegar a interrumpirse la estancia a criterio de la agrupación o del centro si fuese preciso.

Fuera del tiempo de estancia autorizado se dejará a criterio del guardador, en función del PEI de la niña/niño, que tipo de relación podrá mantenerse entre la niña/o y la familia (aniversarios, celebraciones o fiestas...).

En caso de que la familia o la niña/o no deseen continuar con la estancia temporal, se realizará un proceso de salida acompañado desde la agrupación y el centro residencial. En ese supuesto, la familia tendrá que manifestar por escrito su decisión. La colaboración podrá finalizar también por acceso a la mayoría de edad, finalización de la tutela o cambio de medida de protección, por deseo del niño o niña o por valoración técnica en función de su evolución.



Evaluación

El proyecto contará con una evaluación continua que se realizará de la siguiente manera:

- Evaluación cuantitativa y cualitativa semestral de indicadores de consecución de objetivos en los planes de colaboración.
- Evaluación cuantitativa semestral de indicadores de consecución de objetivos en los proyectos educativos individuales (PEI) de los niños y niñas.
- Evaluación cuantitativa semestral de posibles incidencias.
- Evaluación cualitativa anual a través de encuestas de medición de satisfacción de clientes del propio programa.

Supervisión externa

Al mismo tiempo, el proyecto incluirá la supervisión externa por parte de una entidad experta, con el objetivo de mejorar la intervención y los procedimientos utilizados a través de un espacio de revisión que permita el contraste de ideas en situación de reflexión pausada y objetiva, en línea con los modelos teóricos de referencia.

RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

Los recursos humanos precisos para el desarrollo del proyecto, que serán contratados por la Fundación Faiben, son dos técnicas del Programa a tiempo completo, que se encargarán de las acciones principales, planificación, coordinación, difusión, etc., y un coordinador con una dedicación del 20% de su jornada (8 horas semanales).

El equipo humano del proyecto se complementa con la colaboración de las personas educadoras de referencia en cada recurso residencial -personal propio de cada entidad-, encargadas del trabajo educativo con los niños y niñas en el centro, la coordinación y el seguimiento a las familias colaboradoras correspondientes y con el técnico de la Asociación Manaia, por su parte, para la difusión, sensibilización y captación de familias, así como en las formaciones posteriores.

Para la formación a familias se cuenta con la colaboración externa de una profesional terapeuta, experta en situaciones de trauma y acompañamiento en procesos de acogimiento familiar y adoptivo. De la prestación de sus servicios se encarga la Inspectoría María Auxiliadora.

Para la supervisión se cuenta con una entidad externa experta. De la prestación de sus servicios se encarga la Asociación Manaia.

Para las actividades de difusión, sensibilización y formación será necesario el alquiler de un equipo informático, que proporcionará la Asociación Casa de Familia Sta. Joaquina de Vedruna.

La Fundación Faiben dispone de los recursos técnicos y materiales necesarios para la planificación y coordinación del Programa y dispone de una oficina de referencia y aula de formación, en régimen de alquiler.

ANEXO III

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

Don/Doña....., DNI....., como representante de la agrupación
constituida para ejecutar el Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia", y
domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como
cotitular del programa de experiencias familiares de referencia "EN FAMILIA" en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2
del proyecto número 2, subproyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los
servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el Componente 22
"Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22,
del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el MRR:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos
comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de
reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, solicitar y
asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del
Parlamento Europeo y del Consejo;
- iii. una lista de medidas para la ejecución del programa en el marco del PRTR, junto con el
importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de
los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras
aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de 202.....

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

Don/Doña, con DNI, como representante de la agrupación constituida para ejecutar el Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia", con, y domicilio fiscal en en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en relación con el programa de experiencias familiares de referencia "EN FAMILIA", en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2 del proyecto número 2, subproyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo: